

# Gaceta Municipal

DEL CANTÓN DE QUITO.

PUBLICACION HEBDOMADARIA

Presidente del Concejo.  
Pedro P. Traversari S.



Director de La Gaceta.  
L. E. Esendero

Año I

QUITO, (Ecuador) Febrero 26 de 1910

Núm. 5

## SUMARIO

- 1 *Ordenanza sobre incorporación á la ciudad, de las parroquias Alfaro, Magdalena y Santa Prisca.*
- 2 *Proyecto de Ordenanza reformativa de la vigente sobre condiciones de instalación de Fábricas de Cerroza.*
- 3 *Acta de la sesión extraordinaria de 29 de Diciembre de 1909.*

(CONTENIDO: Ordénase que se proceda inmediatamente al remate de los impuestos de seis centavos sobre la introducción y dos centavos sobre introducción y elaboración de Aguardientes, remate suspendido de orden de un miembro de la Junta designada para presidirlo.—Resuélvese pagar de la partida de Gastos extraordinarios el exceso de costo de la luz instalada en la Plaza Sucre para las fiestas de inocentes.—Nómbrese á los Señores Don Joaquín Gómez de la Torre y Don Jorge Chiriboga, para Vocales de la Junta de Beneficencia.—Elecciones de Defensores Públicos.—Mándase pagar á la Señora Juana Baquero dos mil sueres, resto del valor de compra de una casa suya para el Concejo.—Acéptanse las fianzas rendidas por los Señores Tesorero Municipal, Director de la Impranta é Inspectores de las Plazas de Mercado.—Dispónese sacar á subasta un terreno municipal contiguo al panteón de Protestantes.—Apruébase la redacción de la Ordenanza sobre reorganización de la Biblioteca y el Archivo Municipales).

- 4 *Acta de la primera sesión ordinaria de 4 de Enero de 1910.*

(CONTENIDO: Devuelve la Jefatura Política sancionada la Ordenanza sobre reorganización de la Biblioteca y el Archivo Municipales.—Nómbrese Procurador Sindico, Director y Ayudantes de la Biblioteca y el Archivo, un Amunucense para la Secretaria, Juez de Aguas, Subinspectores de Policía y más empleados de las dependencias del Concejo.—Nómbrese una Comisión compuesta de los Sres. Game, Dr. Montalvo y General Moncayo, para que

dilucide acerca del proyecto de reformas al contrato de Tranvías Eléctricos.—Designase al Ingeniero Municipal para que forme parte de la Comisión de la Junta de Beneficencia, Comisión á la que cumple designar el lugar en que debe construirse el nuevo Lazareto.—Acéptase la fianza del Sr. Dn. Sergio Arias para ejercer el cargo de Anotador de Hipotecas.—Se acepta la renuncia del Sr. Game, del cargo de miembro de la Junta de Beneficencia; y nómbrese en su remplazo al Sr. Coronel Olmedo Alfaro.—Resuélvese que el impuesto de dos centavos por tiro de mallorca que se elabore en el Cantón, y el de la introducción de licores extranjeros se recauden directamente por el Concejo; y nómbrese para el efecto Colectores especiales.—Se constituyen las Comisiones permanentes del Concejo para el año de 1910).

- 5 *Acta de la segunda sesión ordinaria del 10 de Enero de 1910.*

(CONTENIDO: Designase al Sr. Traversari S. para que verifique una inspección del camino de Quito al pueblo de Chillogallo, á fin de ordenar que se restituya á su antigua anchura.—Nómbrese á los Sres. Dr. Aurelio Mosquera N. y Dn. Jesús Baquero Dávila para Vocales del Consejo Escolar.—Nómbrese Juez Civil de la parroquia de San Antonio.—Reconsiderase lo resuelto en la sesión anterior acerca de recomendar la recaudación de los impuestos sobre elaboración de mallorcas en la ciudad y sobre introducción de licores extranjeros á Colector especial y encárgasele de dicha recaudación al Sr. Tesorero Municipal.—Nómbrese al Sr. Game, Vocal de la Junta de Remates, en remplazo del Sr. Barba Naranjo.—Después de larga discusión acerca de si había ó no caducado el contrato primitivo sobre instalación de Tranvías eléctricos, y si las modificaciones propuestas por el empresario alteraban sustancialmente dicho contrato, resolvióse discutir éste y las rectificaciones consiguientes en tres discusiones distintas.—Primera discusión del nuevo contrato sobre Tranvías eléctricos).

- 6 *Información.*

## ORDENANZAS

1

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

DECRETA:

Art. 1º Quedan incorporadas á la ciudad, y, en consecuencia, comprendidas dentro de los límites urbanos de Quito, las parroquias Alfaro, La Magdalena y Santa Prisca.

Art. 2º Denominase Avenida Municipal la calle que, de la parroquia Alfaro, conduce á La Magdalena por el nuevo puente sobre el Machángara, hasta el origen de la calle Ambato.

Art. 3º Pídase al Poder Ejecutivo la aprobación del presente acuerdo.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, á 23 de febrero de 1910.—El Presidente, *Pedro P. Traversari S.*—El Secretario, *M. Stacey.*

Ministerio de lo Interior.—Quito, á 23 de febrero de 1910.—Aprobado por Acuerdo presidencial Nº 198 de esta fecha.—*Díaz.*—El Subsecretario, *Pérez E.*

Jefatura Política del Cantón.—Quito, febrero 25 de 1910.—*Ejecútese.*—**JUAN SALVADOR.**—El Secretario, *M. M. Guerra.*

2

(Ordenanza vigente)

### EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

Visto el informe del Médico de Higiene y Salubridad, acerca de la elaboración de cervezas,

DECRETA:

Art. 1º La venta pública de cerveza se hará con las condiciones siguientes:

1ª La cerveza será límpida, pura, exenta de sedimento y sin vestigio de levadura.

2ª Debe hallarse en completo es-

tado de madurez: ni tierna, ni que haya pasado de la fermentación alcohólica á la acética y láctica.

Art. 2º La cerveza no debe contener antiséptico alguno; quedando especialmente prohibido el uso del ácido salicílico.

Art. 3º El Médico de Higiene con el Comisario respectivo vigilarán, por lo menos, cada tres meses las fábricas y demás establecimientos donde se vende cerveza; examinarán el estado de conservación y calidad de las sustancias que se emplean en la elaboración de dicho artículo; si resultaren dañados ó de mala calidad, el Comisario dará cumplimiento á lo dispuesto en el art. 599 del Código Penal.

Art. 4º La infracción de cualesquiera de los tres artículos precedentes, será penada con el comiso de la cerveza; y con multa de diez á veinte sueres que se impondrá á la fábrica productiva.

Dada en Quito, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, á 4 de octubre de 1899.—El Presidente, *A. CARDÉNAS.*—El Secretario, *Manuel María Guerra.*

Jefatura Política del Cantón.—Quito, octubre 5 de 1899.—*Ejecútese.*—**P. B. MORALES.**—El Secretario, *Manuel María Guerra.*

(Proyecto Reformatorio).

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

DECRETA:

Art. 1º Después del art. 2º de la Ordenanza sobre elaboración de cervezas, sancionada el 5 de octubre de 1899, se pondrán los siguientes:

Art. Prohíbese instalar ó conservar fábricas de cerveza en lugares melíticos ó cercanos á cualquier foco infeccioso, á juicio del Médico de Higiene y Salubridad Públicas.

Art. Tampoco podrá abrirse ni funcionar una fábrica sin su respectivo cervecero, con diploma que será visado por el Presidente de la Municipalidad.

Art. 2º El art. 4º dirá: "La infracción de los dos primeros artículos, será castigada con el comiso de la cerveza; sin perjuicio de la multa hasta de \$1 20 que se impondrá á la fábrica productora.

Igualmente, la falta de útiles adecuados para la buena elaboración del artículo, ó de aseo en ellos y la fábrica en general, será penada hasta con \$1 25 de multa; en caso de reincidencia, con la clausura del establecimiento.

Se clausurarán también las cervecerías que infringieren de algún modo lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de esta Ordenanza.

## ACTAS MUNICIPALES

3

5ª Sesión extraordinaria del 29 de diciembre de 1909.

Reunidos los Señores Presidente, Barba Naranjo, Game, Orcés, Ortiz, Váscones; Tesorero, Ingeniero y el infrascrito Secretario, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

A insinuación del Sr. Presidente, el Concejo resolvió suscribirse á cinco ejemplares de la "Guía del Ecuador", para los siguientes Despachos: dos para las Comisarias; uno, para la Biblioteca; otro para la Presidencia; y el quinto para la Secretaría Municipal.

En seguida, el Sr. Tesorero expuso: La Junta de Remates dió principio ayer al de los ocho centavos por litro de aguardiente; más, cuando ella iba á apereibirlo en la cantidad de \$ 67.340, que fue la postura mayor, á la cual subieron los interesados, el Comisionado Sr. Orcés pidió la suspensión del remate, hasta que el Concejo conozca de una propuesta hecha sobre el particular, en la forma y bajo las condiciones que serán luego indicadas por dicho Sr. En todo caso, me permito suplicar á la Corporación Municipal que resuelva hoy mismo esta cuestión importantísima para sus intereses y para la formación del Presupuesto que debe regir en el nuevo año económico.

*El Sr. Orcés:* Efectivamente, Señor, fui yo quien solicitó tal suspensión, teniendo en cuenta una solicitud de persona muy solvente, en la cual se ofrecen \$ 70.000

por los ocho centavos, á condición de que no se remate el impuesto, sino que se haga un contrato para su recaudación, en virtud del cual el interesado quedará obligado á dar aquella suma de dinero por mensualidades adelantadas, rindiendo fianzas suficientes en seguridad del pago.

Como abrigo el convencimiento de que, en la subasta, no subirá el impuesto de los \$ 57.340, última postura hecha ayer á la Junta, por cuanto los productores de aguardiente han formado sociedad entre ellos; y como, por otra parte, aquella persona interesada se opone á su vez al remate, sobre su oferta de \$ 70.000, manifestando que si él queda completamente desligado, en este caso, de todo compromiso con los productores, subiría la base á una cantidad mayor que la ofrecida por él; yo, en mi calidad de Comisionado del Concejo, y tratándose como se trataba de obtener \$ 2.700 más, en beneficio de la Municipalidad, creí muy conveniente que ella conociera de todos estos pormenores, á fin de que resuelva lo que estime más conveniente á sus intereses; visto, además, que nada se perdía ni nadie se perjudicaba con la suspensión del remate por un día.

El Sr. Orcés terminó entregando al Sr. Presidente la proposición suscrita por el interesado á quien él se refería; la misma que fue examinada también por los demás Señores Concejales.

*El Sr. Game:* En mi concepto, Sr. Presidente, no debe ser aceptada la oferta de los \$ 70.000, ya porque la Municipalidad no puede celebrar contratos de semejante naturaleza, desde que es la legalmente obligada á recaudar sus rentas directamente por medio de su Tesorero ó Coletores especiales ó, en caso contrario, por remate; ya también porque siendo tan insignificante la diferencia entre esa oferta y la última postura, diferencia que no llega á \$ 2.700, considero que vale mucho más la dignidad y el decoro del Concejo, cuya palabra está empeñada ante el público, por haber resuelto y principiado el remate de los ocho centavos.

Por lo expuesto, mi opinión será de que siga el remate, deplorando que no se haya perfeccionado ayer mismo.

*El Dr. Montalvo:* También creo, Señor Presidente, que la Municipalidad está en el caso de sostener su palabra, ordenando que prosiga el remate, para que no se le increpe falta de seriedad en sus actos y contratos.

Desde luego, la conducta del Sr. Orcés es muy plausible, toda vez que él al pedir esa suspensión, no ha tenido otra mira

que dar á conocer al Concejo dicha oferta, por creerla provechosa á sus intereses.

*El Sr. Orcés:* Realmente, Señor, no tengo más interés que el aumento de las rentas de la Municipalidad; persiguiendo como persigo este fin, creo muy conveniente que se conozca, por lo menos, de esta nueva proposición. Y si la diferencia de precios, en verdad es insignificante, pues no llegan á \$ 2.700; en mi calidad de Comisionado del Concejo juzgué que valía la pena de ser tomada en cuenta, para que se conozcan, sobre todo, las razones por las cuales exigí la suspensión del remate, tales como aquella de que el impuesto no subirá un centavo más de la postura de \$ 67.340 hecha ayer por los productores de aguardiente.

Entonces, los Sres. Montalvo y Game hicieron esta moción que fue aprobada:

*“Que se ordene á la Junta de Remates prosiga desde hoy día el del impuesto á los ocho centavos al litro de aguardiente, que ha quedado suspenso ayer”.*

Previo informe del Sr. Presidente, sobre que la instalación extraordinaria de luz eléctrica para las fiestas de inocentes, importaba \$ 250; y el arrendamiento de puestos en la Plaza Sucre ascendía únicamente á \$ 156.40, los Sres. Game y Montalvo hicieron la moción siguiente que también fue aprobada:

*“Que deducido el valor de la suscripción voluntaria satisfecha por los interesados, se pague de Gastos Extraordinarios, el servicio de alumbrado en dichas fiestas”.*

El Sr. Presidente manifestó, asimismo, que aún cuando el Parque de la Independencia no estaba todavía terminado, creía sin embargo que para satisfacer las exigencias del público, podría abrirse al servicio desde enero próximo, de cuatro de la tarde á diez de la noche, debiendo permanecer cerrado durante el día, hasta que se concluyan definitivamente los trabajos.

En virtud de estos antecedentes, el Concejo tuvo á bien autorizar á la Presidencia para que ordene lo que tenga por conveniente al respecto.

Acto continuo fueron elegidos, por mayoría de votos, los Sres. Juan Francisco Game, Joaquín Gómez de la Torre y Jorge Chiriboga, Vocales de la Junta de Beneficencia; y para Defensores públicos, los siguientes:

De Menores, Dr. Luis Antonio Salazar.

De Ausentes, Dr. Maximiliano Valencia.

De Obras Pías, Dr. Rafael María Pólit.

De Herencias yacentes, Dr. Luis Calisto M.

De los derechos eventuales del que está por nacer, Dr. Abelardo Carrera An-

drade.

De Matrimonios, Dr. José María Ayora.

Luego se mandó archivar el oficio del Sr. Tesorero Municipal, quien avisa que ha cancelado totalmente el crédito de \$ 2.000 de la Sra. Juana Baquero, por cuenta del precio de la casa que le compró el Municipio para el relleno de la quebrada de Jerusalén.

Previo lectura de la solicitud del Sr. Vidal Enriquez Ante, el Concejo aceptó como fiadores personales de dicho Sr. para responder por los resultados del cargo de Tesorero Municipal en el año 1910, á los Sres. J. Gualberto Pérez, César Enriquez, Carlos Espinosa Astorga y Agustín Bustamante.

Previo lectura, se aprobaron los siguientes informes recaídos en las solicitudes de los Sres. Angel de J. Iturralde, José Antonio Salvador y Anibal M. Arcos, quienes presentan las fianzas previas al desempeño de sus respectivos cargos de Director de la Imprenta Municipal, el 1°, y de Inspectores de las Plazas de Mercado, los demás:

*“Señor Presidente:—La fianza rendida por el Sr. Rubianes es sólo por un año; así que creo que debe renovarla; pues la tengo por suficiente, debiendo en el instrumento que se extienda hacer constar que dicha garantía debe durar mientras dure el empleo y aún para los casos de reelección; para, así, evitar el que, año por año se estén extendiendo nuevas fianzas, que resultan en perjuicio de los que tienen que costearlas.*

Tal es mi parecer, salvo el más acertado de la I. Corporación.—Quito, diciembre 24 de 1909.—*Adolfo Páez”.*

*“Señor Presidente:—El Sr. Dr. José Nicolás Campuzano es más que solvente para garantizar al peticionario Sr. Salvador; por lo cual creo que debe admitirse la fianza que ofrece.—Quito, diciembre 24 de 1909.—*Adolfo Páez”.**

*“Señor Presidente:—La fianza que ofrece el Sr. Anibal M. Arcos, la tengo por suficiente, y creo que el Concejo debe aceptarla y mandar que se extienda la respectiva escritura, ordenando que la fianza se extienda también para los casos de reelección; pues exigir cada año fianza es imponer una fuerte contribución á empleados que gozan de poca renta.—Quito, diciembre 27 de 1909.—*Adolfo Páez”.**

Se aprobó también estotro informe sobre la solicitud de Manuel Cevallos, quien se opuso al remate de un terreno municipal situado junto al panteón de los protestantes; y en consecuencia, se ordenó que la Junta proceda á la subasta sobre

la base fijada anteriormente por el Concejo:

“Señor Presidente:—El peticionario, no es poseedor del terreno, sino mero tenedor, ya que poseedor es el que tiene una cosa á título de dueño; y el dueño es la Municipalidad, que no el subarrendatario. Y hasta la tenencia es ilegal, ya que no ha podido subarrendar el terreno sin el consentimiento del I. Concejo.

De otro lado, el Sr. Ludovico Soderstrom, al comprar el terreno, no se propone otra cosa que dar seguridades al Panteón de Protestantes, convertido hoy en muladar de los vecinos, como el peticionario, que no tienen ningún miramiento por un lugar donde se hallan los cadáveres de los herejes.

La ley que se invoca, no favorece de manera alguna al peticionario; y la necesidad de que un lugar respetable por todos conceptos se conserve de manera decente, y por fin y postre el provecho del Concejo, exigen que se lleve adelante el remate, y se desechen las pretensiones de Manuel Cevallos.

Tal es mi parecer, salvo el más acertado del Concejo.—Quito, diciembre 24 de 1909.—*Adolfo Páez*’.

Previa lectura se aprobó, igualmente, la redacción del Proyecto de reorganización de la Biblioteca y del Archivo, resolviéndose, por indicación del Sr. Game, que el Registro Municipal, se publique los días sábados de cada semana.

Por fin, el Señor Presidente dijo: En vista del interés de la población y de la necesidad de que se establezca cuanto antes el servicio de tranvías en la Capital, tuve una conferencia con el Señor Archer Harman, representante de Norton, á fin de llegar á un arreglo definitivo, tomando en cuenta las observaciones y las ideas enunciadas por cada uno de los Señores Concejales, acerca de este contrato.

Mister Harman estuvo resuelto en un principio á desistir de todo compromiso y hasta llegó á suplicarme que consignara del Concejo Municipal la devolución de los \$ 20.000 que tiene depositados en el Banco del Ecuador como garantía del contrato; pero acabo de ser informado que el Sr. General Alfaro le ha conseguido que lleve adelante la obra, en fuerza de lo indispensable que es ya para Quito el servicio de tranvías. Por manera que, para la discusión de las modificaciones, me permitiré citar oportunamente á los Sres. Concejales, ya que no es posible hoy por ser avanzada la hora.

El Dr. Montalvo dijo también que, consecuente con su informe emitido sobre es-

te asunto, manifestaba que el tiempo de explotación de los tranvías debía reducirse á 30 años, á fin de que esta cláusula, como aquella que se refiere al privilegio, guarden relación y armonía entre sí.

El Sr. Game pidió que se tengan á la vista todos los antecedentes; y sin más se levantó la sesión.

El Presidente, PEDRO P. TRAVERSARI S.

El Secretario, *M. Stacey*.

4

### 1.<sup>a</sup> Sesión ordinaria del 4 de enero de 1910.

Presidencia del Sr. Traversari Salazar. Concurrieron los Señores Barba Naranjo, Game, Kennedy, Moncayo, Montalvo, Orcés, Váscones, Comisario 1.<sup>o</sup> y el infrascripto Secretario.

Leída y aprobada el acta de la 5.<sup>a</sup> sesión extraordinaria del 29 de diciembre del año 1909, se mandó archivar el oficio del Sr. Jefe Político del Cantón, quien devuelve sancionado el proyecto por el cual se reorganizan la Biblioteca y el Archivo Municipales; y se establecen otros cargos para las obras públicas, Inspección de Aguas y Policía.

En seguida, procedióse á elegir Procurador Sindico Municipal; para lo cual fueron designados escrutadores los Sres. Barba Naranjo y Montalvo.

Hecho el escrutinio, dió el siguiente resultado:

Dr. Adolfo Páez,	5 votos.
„ Carlos Monteverde,	2 id.
„ Rafael N. Arcos,	1 id.

Por tanto, se declaró legalmente electo al Dr. Páez.

Por mayoría de votos, fueron también nombrados los Señores:

Luis Enrique Escudero, Director General de la Biblioteca y el Archivo.

Francisco Guillén, Ayudante de la Biblioteca.

Julio César Prado, Ayudante del Archivo.

Segundo Luis R. Pazmiño, Amanuense Copiador de oficios.

Pompeyo Baquero, Segundo Inspector de Aguas.

Reinaldo López, Inspector de Reparaciones.

Manuel María Vivanco, Primer Subinspector de Policía.

Segundo Miño, Segundo Subinspector de Policía.

Rafael María Venegas, Anotador de presos.

Juan Yanes, Jefe de Celadores.

Jacinto Ramirez, Caballerizo; y

Luis Carvajal, Portero de la Policía.

Dado cuenta del nuevo pliego de modificaciones presentadas por el Sr. Ramon R. Vallarino, para que se lleve á cabo el contrato sobre tranvías eléctricos, celebrado con el Sr. E. H. Norton, de New York, el Dr. Kennedy solicitó la lectura de las cláusulas 5ª y 16ª de dicho contrato; terminada la cual, el Sr. Game expuso:

Se trata, Sr. Presidente, de una cuestión muy delicada y de grande interés é importancia para la Capital, que necesita, en verdad, de un servicio de locomoción fácil y barato; pero, al propio tiempo, es también muy importante para los intereses del Municipio la discusión de las modificaciones que se han propuesto. Por mi parte, confieso, Señor Presidente, que no tengo conocimiento alguno de este contrato, desde que es el primer año que concurro al Concejo Municipal; y por lo mismo, mal podría dar mi voto en pro ni en contra de aquellas modificaciones. Por esto, desearía que una Comisión las estudie con vista de todos los antecedentes; y presente su informe dentro del plazo que se le señale al efecto.

El Sr. General Moncayo se expresó en términos semejantes; después de lo cual, los Sres. Game y Barba Naranjo propusieron la moción que sigue:

*“Que todos los documentos relacionados con el contrato de tranvías, pasen al estudio de una Comisión especial; con cargo de presentar su informe en el menor tiempo posible”.*

Una vez aprobada, procedióse á elegir el Primer Vocal de dicha Comisión; y como obtuvieran igual número de votos los Señores Game y Montalvo, el Concejo resolvió que ambos formen parte de ella, haciendo de Presidente el primero. Para tercer Vocal, fue designado el Sr. General Moncayo.

En vista de un oficio del Sr. Presidente de la Junta de Beneficencia, se dispuso que el Ingeniero Municipal concurra á formar parte de la Comisión nombrada por ella, para la elección del sitio en que se construirá el Lazareto de los que adolecen de elefantiasis griega.

Luego se aceptó la fianza personal ofrecida por el Sr. Sergio Arias M., para responder por los resultados del cargo de Anotador de Hipotecas de este Cantón.

Puesto al despacho el oficio del Teniente Político de Pifo, quien manifiesta que no existe allí ninguna persona con el nombre de Angel S. Cedeño, nombrado Juez 2º principal de la Parroquia, los Sres. Montalvo y Váscones hicieron esta moción que se aprobó:

*“Que se aplazce la elección del que debe*

*subrogar á Cedeño hasta que transcurran los 30 días señalados por la ley para que caduque un nombramiento; y que mientras tanto se elija sólo Juez 1º y suplente”.*

En consecuencia, fue designado como tal el Sr. Ezequiel Durán.

Previa lectura, fue aceptada la renuncia del Sr. Luis A. Salazar para el desempeño del cargo de Comisionado principal de la Magdalena para las próximas elecciones de Diputados por la Provincia de Pichincha. En reemplazo fue nombrado el Sr. Alberto Jiménez.

Igualmente, fue aceptada la excusa del Sr. Diego Cevallos para ejercer el cargo de Juez 1º principal de San Antonio; y en cuanto á la de José Jaramillo, como 2º principal de Guallabamba, se dispuso que presente la fe de bautismo que acredite ser menor de edad.

En seguida, manifestó el Sr. Game que no podía aceptar el cargo de Vocal de la Junta de Beneficencia de esta Capital, porque sus múltiples ocupaciones le impedían desempeñarlo debidamente. Tal excusa fue, á su vez, aceptada por el Concejo, quien nombró en reemplazo al Sr. Coronel D. Olmedo Alfaro.

Puesta en consideración la nota del Sr. Tesorero Municipal, por medio de la cual informa que por el impuesto de 2 centavos al litro de malloreca que se elabore en el Cantón han ofrecido dos mil sueres en vez de la base de diez mil fijada por el Concejo, y \$ 300 por la introducción de licores extranjeros, en lugar de la base de \$ 1.550, el Dr. Montalvo propuso con apoyo de los Sres. Kennedy y Barba Naranjo, la siguiente moción:

*“Que los impuestos á que se refiere el Tesorero, se recauden directamente por el Municipio; y que, al efecto, se nombren los respectivos Colectores especiales”.*

Una vez aprobada, fue nombrado tal el Sr. Braulio Guerra, con el máximo de la cuota centesimal prevista en la Ley de Hacienda, y con la indicación hecha por el Dr. Montalvo, de que se elija un segundo Colector, sólo en el caso de que dicho Sr. Guerra no se alcanzase á recaudar ambos impuestos.

Por lo que respecta á los 4 centavos á cada litro de malloreca que se introduzca de otros Cantones, se acordó el remate sobre la base de \$ 400 ofrecida al Tesorero.

Por último, se aprobó el siguiente cuadro de Comisiones permanentes del Concejo Municipal para el año 1910.

**Instrucción Pública**

Sres. Dr. Abelardo Montalvo  
Don Pedro P. Traversari S.  
Dr. Alejandro Kennedy

**1ª de Hacienda**

Sres. Don Juan Francisco Game  
" Pedro P. Traversari S.  
" Andrés P. Orcés  
" Tesorero

**2ª de Hacienda**

Sres. Gral. Francisco H. Moncayo  
Don José Ignacio Veintemilla  
" Vidal Ortiz  
" Secretario

**1ª de Obras Públicas**

Sres. Don Pedro P. Traversari S.  
" Ramón Barba Naranjo  
Dr. Abelardo Montalvo  
Ingeniero

**2ª de Obras Públicas**

Sres. Don Juan Francisco Game  
Dr. Alejandro Kennedy  
Don Andrés P. Orcés  
Ingeniero

**Ornato y Espectáculos**

Sres. Don Ramón Barba Naranjo  
" José Ignacio Veintemilla  
" Pedro P. Traversari S.

**Fomento é industrias**

Sres. Don José Ignacio Veintemilla  
" Juan Francisco Game  
" José Váscones

**Alumbrado**

Sres. Dr. Enrique Freile Z.  
Don Vidal Ortiz  
" Ramón Barba Naranjo

**Aguas**

Sres. Don Vidal Ortiz  
Dr. Abelardo Montalvo  
" Enrique Freile Z.

**Higiene y Salubridad**

Sres. Don Andrés P. Orcés  
Dr. Enrique Freile Z.  
Gral. Francisco H. Moncayo  
Médico de Higiene

**Policía**

Sres. Gral. Francisco H. Moncayo  
Don José Váscones  
Dr. Alejandro Kennedy

**Abasto**

Sres. Dr. Alejandro Kennedy  
Don Juan Francisco Game  
" José Váscones  
" Médico de Higiene

**Legislación**

Sres. Dr. Enrique Freile Z.  
" Abelardo Montalvo  
Procurador

**Peticiones**

Sres. Don José Váscones  
" Vidal Ortiz  
Gral. Francisco H. Moncayo

**Excusas y calificaciones**

Sres. Don José Ignacio Veintemilla  
" Andrés P. Orcés  
" Ramón Barba Naranjo

**Redacción é Imprenta**

Sres. Dr. Abelardo Montalvo  
Procurador  
Secretario  
Director de la Biblioteca.

Por ser avanzada la hora y no haber otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

El Presidente, PEDRO P. TRAVERSARI S.

El Secretario, *M. Stacey*.

5

**2ª Sesión ordinaria del 10 de enero de 1910**

Se reunieron los Señores Presidente, Barba Naranjo, Game, Kennedy, General Moncayo, Montalvo, Orcés, Váscones, Procurador, Ingeniero, Médico de Higiene, Comisario Primero y el infrascripto Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia, contraído á pedir se nombre el Comisionado á que se refiere la Ley de 8 de agosto de 1887, para que inspeccione el camino que, de esta ciudad, conduce á Chillogallo, á efecto de restituirlo á su antigua anchura, reivindicando los terrenos que están hoy

en poder de personas particulares.

El Sr. General Moncayo fue de opinión de que se tomen, en el acto, las medidas legales pertinentes al caso; y que, sin necesidad de nombrar tal Comisionado, se proceda á reivindicar dichos terrenos, aplicando la sanción penal á quienes los hubiere usurpado.

Mas, leído que fue el citado Decreto Legislativo, el Concejo Municipal eligió para el cumplimiento de aquella Comisión al Sr. Traversari Salazar.

Puesto al despacho el oficio del Sr. Comisario 1º Municipal, quien pide la remoción del Portero de la Policía, Luis Carvajal, por no haberse presentado hasta la fecha á la oficina, desde el día de su nombramiento, los Sres. Kennedy y Orcés hicieron la moción siguiente, que fue aprobada:

*“Facúltase al Presidente del Concejo para que remueva á dicho empleado, caso de que no cumpla con sus obligaciones”.*

Acto continuo, fueron elegidos los Sres. Dr. Aurelio Mosquera Narváez y Jesús Baquero Dávila, para Vocales del Consejo Escolar de la Provincia de Pichincha.

Lo fue también el Sr. Manuel María Paredes, para Juez 1º principal de la Parroquia de San Antonio; en reemplazo de Diego Cevallos, cuya excusa fue aceptada en la sesión anterior.

Como el infrascrito Secretario solicitara que el Concejo dete mine el tanto por ciento para el Colector especial del impuesto á los mallorcas, en atención á que ni la Ley de Hacienda, ni otra especial fija el maximum de esa cuota, el Sr. Procurador dijo:

El Concejo Municipal no ha podido, sin incurrir en responsabilidad, nombrar ningún Colector especial para la recaudación de sus rentas, sean éstas de la naturaleza que fueren, por cuanto es indiscutible que los Tesoreros son los únicos que tienen atribuciones para tales nombramientos, como que son los únicos también que responden por lo cobrado y debido cobrar, ó bien, por el producto de todos los impuestos, sea cual fuere la forma de su recaudación; y para hacer efectiva aquella responsabilidad, es precisamente porque se les exige fianzas y garantías en relación á los fondos que manejan.

De aquí se echará de ver, ó se deduce, que los Tesoreros Municipales no son meros pagadores de las órdenes que les imparta el Concejo, ó meros guardadores de los fondos que pertenezcan al Municipio, sino que son verdaderos Collectores, y por tanto están obligados á recaudar las rentas personalmente, ó por medio de em-

pleados subalternos. Y ni podía ser de otra suerte, porque, de lo contrario, habríamos venido al caso de que las Municipalidades, no obstante de tener un Tesorero con jurisdicción coactiva para hacer efectivas las contribuciones, se vieran por otro lado nombrando Collectores especiales para cada una de ellas; eximiendo así de toda responsabilidad al primero é invirtiendo la mayor parte de sus rentas en pagar á los empleados de recaudación.

Aun la ley misma de Régimen Municipal del año 1902, expresa claramente en su art. 27, que cuando los Tesoreros gocen de tanto por ciento, los Collectores y recaudadores—como que son empleados de su dependencia—deben ser pagados por ellos, sin que tengan derecho á exigir de la Municipalidad ninguna otra retribución. Lo cual quiere decir, en otros términos, que lo más que podría hacer el Concejo es pagar á los Collectores en el caso de que al Tesorero se le asignara sueldo fijo.

Por lo expuesto, creo que debe revocarse el nombramiento conferido en la sesión anterior al Sr. Braulio Guerra, por no ser de competencia del Municipio.

Los Sres. General Moncayo y Kennedy expusieron las razones que tuvo en cuenta el Concejo para hacer este nombramiento, tales como la del considerable aumento del impuesto que se dijo habria al ser recaudado por el Colector especial, toda vez que, según informes del Tesorero, los interesados se habían puesto de acuerdo para no dar más de dos mil sueres por todo el año.

El Sr. Orcés hizo notar que se había sufrido una equivocación al señalarse la base de \$ 10.000 para el remate del impuesto á los mallorcas del Cantón, por cuanto el año pasado produjo solamente \$ 408.57 mensuales, ó sean \$ 4.902.84 por año.

En virtud de lo expuesto, los Sres. Game y Váscones hicieron esta moción:

*“Que se reconsidere lo resuelto en la sesión anterior en orden al nombramiento de un Colector especial para la recaudación del impuesto al mallorcu é introducción de licores extranjeros”.*

Aprobada que fue, el mismo Sr. Game propuso estotra, con apoyo del Sr. Orcés:

*“Que el cobro de dichos impuestos se encomiende al Tesorero Municipal, para lo cual se le asigna el 8% sobre el producto total de los mismos”.*

Puesta á debate, la impugnó el Sr. General Moncayo, fundándose en que no había necesidad alguna de tal resolución, desde luego que estaba resuelto que di-



chos impuestos se recauden directamente; y se acababa de probar, á la vez, que era el Tesorero Municipal quien tenía obligación de hacer el cobro.

El Sr. Game contestó que dado el antecedente de haberse nombrado antes un Colector especial para esos impuestos, y el hecho mismo de la actual discusión acerca del particular, estaba manifestando la necesidad de la moción en esta parte; y que en cuanto al tanto por ciento, aunque era más propio del Presupuesto, tampoco había dificultad ninguna.

Cerrado el debate, fue aprobada la moción; á la cual hizo constar el Sr. General Moncayo su voto negativo.

Luego se nombró al Sr. Barba Nrrranjo para Vocal Suplente de la Junta de Remates, en reemplazo del Sr. Luis R. Pazmiño, cuyo cargo de Concejal terminó en diciembre del año próximo pasado.

Acto continuo, sometióse á despacho el siguiente informe de la Comisión especial acerca del contrato tranvías:

"Sr. Presidente:—Vuestra Comisión encargada de estudiar la propuesta del Sr. E. H. Norton y Cía., para la implantación de Tranvías Eléctricos en esta ciudad, después de haber examinado con atención el contrato y las reformas propuestas, y en vista de todos los antecedentes sobre la materia, informa:

1º—De las últimas modificaciones que propone el contratista por medio de su Procurador Sr. Vallarino, deben aceptarse las referentes á las cláusulas 2ª, 5ª, 17, 19, 22, 23, 25, 26 y 28. A la cláusula 2ª debe añadir, después de *Gerente*: "con el carácter y obligaciones de Apoderado general".

2º—Debe también aceptarse la cláusula 4ª en la forma que lo ha indicado la Comisión anterior, esto es, tal como consta en la tercera columna del Proyecto impreso; entendiéndose, en consecuencia, que no es aceptable la cláusula modificada como lo quiere la última solicitud de los contratistas.

3º—Con relación á la cláusula 14, deben igualmente aceptarse las modificaciones propuestas por los contratistas en lo que se refieren á la disminución de los plazos fijados por ellos; pero negarse la supresión que proponen del último inciso ó sea á todo lo que sigue á las palabras "Plaza de la Independencia".

4º—Por lo que toca á la propuesta del préstamo á la Municipalidad de los veinte mil sucos dados en garantía, podría aceptarse tal préstamo, pero sin hipoteca de la casa, suprimiendo esa parte del texto modificatorio propuesto por la cláusula

21; ó bien, lo que es mejor, aceptarse dicha cláusula en los términos que reza la modificatoria anterior sobre la cual ha informado el Dr. Montalvo; es decir, tal como aparece de la segunda columna de la publicación del contrato y modificaciones en la hoja suelta que ha circulado, siempre que después de las palabras "Banco del Pichincha", se añadan estas otras: "por cuenta del Sr. E. H. Norton".

5º—En lo que toca á la cláusula 16, debe quedar la del primitivo contrato sin variación.

Por último, nos permitimos insinuar la idea, aunque no queremos exigir como condición, y solo la sometemos á la ilustrada consideración del Concejo de que el sistema de tracción de los tranvías al recorrer la ciudad, sea de los de cable subterráneo.

Tal es nuestro parecer, salvo la más acertada opinión del I. Concejo.—Quito, enero 10 de 1910.—*Juan F. Game*.—*Francisco Hipólito Moncayo*.—*Abelardo Montalvo*.

Salvo mi voto en lo que se refiere á la cláusula 16; y me atengo á lo dicho en mi anterior informe á ese respecto.—Quito, enero 10 de 1910.—*Abelardo Montalvo*".

Concluida la lectura, el Sr. Game dijo: Antes de que el Concejo Municipal se ocupe de lo sustancial de esta cuestión, pido que se resuelva terminantemente si está caducado ó no el contrato que ha celebrado con el Sr. Norton; pues, considero que esto importa mucho para la discusión del informe.

*El Sr. Procurador*: Es incuestionable que el contrato para la instalación de tranvías caducó hace ya mucho tiempo, no solamente porque no fue ratificado dentro de los treinta días de otorgada la respectiva escritura pública, como se estipuló en una de sus cláusulas, sino porque el Sr. Norton mismo lo desconoció judicialmente, por medio de su apoderado en Quito, el Sr. Ramón R. Vallarino, quien me hizo citar en mi carácter de Representante de la Municipalidad, con una solicitud presentada en este sentido.

*El Sr. Game*: Si el contrato ha caducado, según nos acaba de informar el Señor Procurador, creo que, para ponernos á cubierto de cualquier responsabilidad ulterior, debe el Concejo declararlo así; tanto más, cuanto que sin esta declaratoria previa, no pueden discutirse las modificaciones presentadas por el Empresario.

*El Dr. Montalvo*: En mi concepto, Sr. Presidente, no debemos discutir esta cuestión desde el punto de vista que se la ha

planteado, por cuanto el Concejo Municipal tiene perfecto conocimiento de que el Empresario no ha cumplido con sus principales obligaciones, por habersele hecho imposible conseguir accionistas que quieran acometer la Empresa en los términos y las condiciones estipuladas. Por esto, él mismo dió aviso al Sr. Procurador que no ratificaba el contrato; pero, al propio tiempo, se dirigió á la Municipalidad manifestándole que estaba dispuesto á llevar á cabo la obra sobre aquellas bases, con tal que se acepten las modificaciones que ya se conocen, sin las cuales le es imposible, dice, conseguir capitales en los Mercados extranjeros. Por consiguiente, lo que hoy interesa, lo que hoy debe tratarse es de las modificaciones; á lo cual se contrae precisamente el informe de la Comisión especial.

*El Sr. Procurador:* Estando como está caducado el contrato, creo que mal pueden introducirse en sus cláusulas modificaciones de ninguna clase, ya que este procedimiento sólo se observa en el caso de que una ley ó un contrato esté vigente. Y que el que se otorgó con Norton no lo está, además de los fundamentos que aduje al principio, lo prueba también el hecho de que el Empresario no estableció la línea de tranvías para las fiestas del 10 de Agosto próximo pasado; y por fin, que en estos últimos días, ha demandado á la Municipalidad para el reintegro de los \$ 10 000 que fueron consignados en vía de obsequio, y la devolución de los \$ 20 000 que tiene depositados en el Banco del Ecuador, como garantía general del contrato.

Luego, si el mismo Sr. Norton ninguna obligación reconoce proveniente de esta Empresa; si ningún derecho ha adquirido desde que este debía nacer del hecho de la inauguración del servicio en el Centenario, no comprendo cómo se quiera hoy introducir reformas á un contrato que no existe por culpa del Empresario que no ha cumplido con sus obligaciones.

*El Dr. Kennedy:* Creo que el ánimo y el interés del Municipio es llevar á cabo esta importantísima mejora para la Capital, y que la reclaman todos sus habitantes sin distinción alguna.

Por tanto, lo que conviene para la realización de esos deseos es discutir las modificaciones al contrato, tanto más si el Sr. Norton las propone sobre la base del celebrado el año pasado, aceptando así gran parte de las cláusulas y condiciones ya establecidas. Por consiguiente, el Concejo Municipal debe también ocuparse de lo principal que son dichas modificacio-

nes, atendiendo á que sin ellas no podrá llevarse á cabo la obra.

*El Sr. Game:* Se acaba de oír, Sr. Presidente, que el Empresario ha demandado al Sr. Procurador para la devolución de los \$ 20 000; y puesto que es necesario precautelar los intereses municipales, insisto en que se resuelva si está ó no caducado el contrato de tranvías, pues, con esta declaratoria otra será la suerte que corra el pleito iniciado por Norton.

Al efecto, propuso con apoyo del Sr. Orcés la moción siguiente:

*"Que como cuestión previa se resuelva por el Concejo Municipal si está ó no caducado el contrato celebrado con Norton para el servicio de tranvías"*.

Puesta á debate fue impugnada por el Dr. Montalvo, quien dijo que una declaratoria semejante absolutamente en nada podría inflir en el ánimo del Juez para resolver el juicio propuesto por Norton, ya que era un asunto que debía ventilarse por medio de pruebas de otra naturaleza; y que tampoco ella importaba á los intereses del Municipio, por cuanto él mismo ha reconocido que la Empresa no ha cumplido sus principales obligaciones, sin embargo de que al haber hecho el depósito en el Banco del Ecuador y pagado los \$ 10 000 de obsequio, hubo ya un principio de ejecución del contrato.

El Sr. Orcés dijo que había apoyado la moción porque estando caducado el contrato, creía necesario discutir todas las cláusulas como un nuevo proyecto, y no simplemente las modificaciones propuestas por la Empresa.

Los Sres. Kennedy y Barba Naranjo observaron, á su vez, que el Concejo Municipal, como una de las partes contratantes, y por consiguiente, interesada en el asunto, no era el llamado á expedir dicha declaratoria, sino el Juez ante quien se propusiere la acción respectiva.

Cerrado el debate, fue negada la moción; después de lo cual, se ordenó someter al despacho las cláusulas modificadas, ateniéndose al parecer de la Comisión.

Entonces el Sr. Game expuso:

El informe se discutió al principio bajo la consideración de que el contrato estaba vigente; y que, por lo mismo, cabría en él cualquiera modificación: luego después, al negarse la moción propuesta por mí para que se resuelva acerca de la caducidad misma, se daba á entender que el Concejo se decidía en sentido contrario; pero, opinando como opino yo en vista de las observaciones del Sr. Procurador, que el contrato no está vigente, lo más correcto es, para evitarnos de cualquier

responsabilidad, someter á tres discusiones, todas y cada una de las cláusulas, como se observa en la formación de las leyes.

Los Sres. Montalvo y General Moncayo hicieron notar que, de la resolución negativa dada á la moción del Sr. Game, no se deducía sino que el Concejo se abstenía de declarar si estaba ó nó caducado el contrato; ó más claro, que no juzgaba conveniente y oportuno entrar á discutir este punto.

Después de estos antecedentes, el Sr. Game propuso, con apoyo de los Sres. Moncayo y Barba Naranjo, la moción siguiente que fue aprobada:

*“Que el proyecto de contrato sobre tranvías eléctricos con las modificaciones propuestas por Norton y aceptadas por la Comisión especial, se someta á tres discusiones, desde la primera hasta la última de sus cláusulas”.*

En consecuencia, comenzó la lectura del proyecto, á cuya cláusula 2ª dijo el Sr. Procurador que consideraba como un gran peligro para las pequeñas nacionalidades aquello de que las Compañías no se domicilien en el país donde se celebran sus contratos, porque estando ellas vinculadas bajo la protección de potencias extranjeras, sus accionistas casi siempre hacen valer sus derechos y defienden sus intereses por la vía diplomática; por más que el principal Empresario renuncie en el contrato á tales reclamaciones. Que, además, el Municipio si bien tiene un Gerente con quien entenderse en todo lo relativo al contrato, jamás llegará á hacer efectiva ninguna indemnización, por no estar la Empresa domiciliada en Quito; haciéndose así imposible todo reclamo proveniente del servicio de tranvías.

Respecto de la cláusula 5ª, observó el mismo Sr. Procurador que la Municipalidad no podía conceder privilegio sino para los tranvías dentro de la ciudad, al tenor del Decreto Legislativo de 7 de agosto de 1888; y que al extenderlo para los pueblos del Cantón, contraía gravísima responsabilidad ante la Empresa.

El Dr. Montalvo replicó que la palabra *urbanos* de que se vale dicha ley, se refiere únicamente á los *ferrocarriles*, y de ninguna manera á los tranvías, que eran completamente distintos de los primeros; y que extendiéndose la jurisdicción del Municipio á todo el territorio que forma el Cantón Quito, era indiscutible que podía conceder tal privilegio para los pueblos que están dentro de ese mismo territorio.

Dicha cláusula 5ª pasó, pues, á 2ª con la indicación del Sr. Game de que la exclu-

siva se limite á sólo la ciudad.

Las demás cláusulas pasaron también á 2ª, con la observación hecha á la 21 por el mismo Sr. Game, de que los \$ 20.000 que están depositados en el Banco del Ecuador como garantía general del contrato, se inviertan en acciones del Banco Pichincha, tal como lo expresa la primitiva modificación del Sr. Vallarino.

Por último, el Sr. Orcés pidió que para la 2ª discusión se publique el proyecto de contrato, incorporando las modificaciones aceptadas por la Comisión.

Por ser avanzada la hora, se dió por terminada la sesión.

El Presidente, PEDRO P. TRAVERSARI S.

El Secretario, M. Stacey.

---

## INFORMACION

---

### 6

**Nuevas parroquias urbanas.**—Si bien algo apartadas de la población, las parroquias de Alfaro, de Santa Prisca y de La Magdalena han menester ser atendidas con diligencia, ya porque hacia ellas se extiende poco á poco la ciudad, ya también porque es fuerza, por la propia razón, impulsar su desarrollo procurándolas aquellos servicios administrativos á cuya eficacia habian de deber mayor grado de desenvolvimiento y prosperidad.

Es por esta consideración que el Concejo Municipal ha estimado de oportunidad dictar una Ordenanza en virtud de la que á las mencionadas parroquias incorporáseles en la ciudad. Ordenanza que, con arreglo á la prescripción contenida en el art. 21 de la Ley de División Territorial, ha sido consultada al Ejecutivo, de quien ha obtenido la correspondiente aprobación.

**Escuelas Municipales.**—Desde que la Ley vigente de Instrucción Pública centralizó la enseñanza primaria, las escuelas municipales cesaron de funcionar bajo la dependencia de los Municipios, los que contribuyen con el diez por ciento de sus rentas para que el Ejecutivo pueda sostenerlas, proveyendo á su administración y fomento.

Mas el Concejo Municipal de Quito, á solicitud de buen número de padres de familia, há gestionado con el Gobierno la restitución de las cosas á su antiguo estado, de modo que en adelante le cumplirá el sostenimiento de aquellas escuelas

que fueron suyas, para cuyo fin quedará, al propio tiempo, exonerado de la contribución indicada.

**Un Proyecto de Ordenanza.**—A fin de que se comprendan las modificaciones contenidas en el Proyecto de Ordenanza reformativa de la vigente sobre instalación de Fábricas de Cerveza en la ciudad, publicamos esta y aquel, según hubimos anunciado que lo haríamos con todos los Proyectos Municipales.

**Una demanda.**—Aunque se refieran al Concejo las insinuaciones repetidas sobre la necesidad de refeccionar las calles de la ciudad, bien á la vista está que los defectos ocurridos reconocen como causa la colocación de la tubería para el agua potable, sin que el Representante de la Empresa cuide, como le corresponde, de dejarlas según antes se hallaban.

Y como al Concejo, caso de tomar sobre sí ajenas responsabilidades, vendría siendo sobremanera dispendiosa la refección de todas las calles á la vez, háse visto obligado á proponer una demanda contra el mencionado Representante, ejecutor de los trabajos de colocación de la tubería, para que se le obligue judicialmente á rectificar á sus expensas, los daños causados, y á poner mayor cuidado en evitarlos en aquellas calles que aún no hubiesen sido excavadas.

**Aclaración.**—Habríamos deseado vivamente acoger,—como acogeremos siempre las buenas indicaciones que se nos hagan en punto á mejorar la condición de esta Gaceta—la observación que "El Tiempo" de esta ciudad, en su edición del 22 del actual contiene, relativamente á la necesidad de ponernos al día con la publicación de las actas del Concejo Municipal, si pudiésemos de pronto apresurarla en punto de continuar dándolas á luz sin interrumpir el orden que deben traer necesariamente según resolución del Ayuntamiento; mas para que cuanto antes se cumplan esos deseos, aun con menoscabo de la variedad que deseáramos dar á esta Gaceta, vamos desde hoy desembarazándonos de la aglomeración de actas atrasadas, aglomeración que se explica por la organización del Concejo en los comienzos de cada año, cosa que supone un exceso de labor que paulatinamente entra en sus períodos de normalidad.

**Plano de Quito.**—No es menester si-

no recordar que el plano de la ciudad de Quito—único cuya exactitud hácele apreciable—corresponde al año de 1888, para admitir que es ya sobradamente anticuado puesto caso que la población ha dilatado sus confines bastante más allá de los que dicho plano hubiera de señalarle.

Hacíase, pues, necesario consultar en uno nuevo aquellas circunscripciones urbanas de formación posterior, si ha de servir fidedignamente á su objeto aquella guía de que no carece país alguno que sepa de sus verdaderas conveniencias; y entendiéndolo así el Concejo Municipal, ha aceptado la propuesta del Ingeniero Sr. Dn. J. Gualberto Pérez, propuesta contraída al asunto y de cuyas especificaciones podemos tomar las dos principales:

1.<sup>a</sup> El plano comprenderá, además de las zonas de la actual población, las de las parroquias de Alfaro, Santa Prisca y La Magdalena, ya que, en no lejano tiempo estas últimas se habrán incorporado á la ciudad, por razón de natural desarrollo y porque ofrecen mayores facilidades que otra alguna para servir de asiento á futuras poblaciones.

2.<sup>a</sup> Puesto que en el nuevo plano hayan de constar las mediciones de todas las propiedades urbanas, viene en oportunidad el avalúo de ellas, avalúo que servirá de base al Concejo para la reglamentación prolija del impuesto respectivo, con lo que habrá quedado á cubierto de reclamos y en posesión de datos cuya utilidad no hace falta recomendar.

No está demás informar que el propósito de extender el plano hasta fuera de las lindes urbanas actuales, es el de prever la regularidad de las construcciones del porvenir, para lo que se hará la delineación de calles y plazas, delineación que habrá de tenerse presente en cada caso en que se trate de levantar edificios y con la cual se evitará incurrir en enojosas rectificaciones como suele originar la caprichosa construcción de casas, en áreas de terreno por las cuales es fuerza abrir calles nuevas, para proveer á las facilidades del tráfico y del diligente movimiento.

El valor de la obra es el de seis mil sueres, debiendo el contratista entregarla concluida dentro del plazo de diez meses, á partir de la fecha en que se celebre la respectiva escritura pública.